

Ente fiscalizado: Comisión Estatal del Agua
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFPO-16-PARFIP-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de Control Interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 446,240,581.00
Muestra auditada: \$ 426,146,620.00
Representatividad de la muestra: 95.5%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 106,185,158	\$ 86,580,892	81.5
Ingresos Propios	340,055,423	339,565,728	99.8
Total	\$ 446,240,581	\$ 426,146,620	95.5

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó Cuestionario de Control Interno con base en el Marco Integrado de Control Interno, en el que se adjunta soporte documental de las acciones que se tienen que fortalecer, de las cuales se desprende que esta Comisión Estatal del Agua: ya cuenta con el Código de Conducta publicado el día 06 de agosto de 2020, el cual se ha dado a conocer al personal de la Dirección Jurídica y Dirección Administrativa, los cuales han firmado ya su carta compromiso de cumplimiento del mismo, se programará una reunión virtual para considerar al personal que no labora en las oficinas administrativas. Asimismo se solicito sea publicado en la página oficial de la CEA y se dé a conocer a otras personas, tales como proveedores, contratistas, prestadores de servicios y público en general. Es importante mencionar que los asuntos en materia de administración de riesgos, se tratan por conducto del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, establecido en la Segunda Acta de COCODI 2019, en el punto 5 de la Orden del día. Como entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal, la CEA se adhiere al programa de capacitación que de manera anual promueve la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Desarrollo de Personal; se han asistido a talleres de Control Interno, elaboración de Código de Conducta, Programa Operativo Anual y de lineamientos de Recursos Federales para Obra.

Se publican los Indicadores de Desempeño en la página oficial de la CEA en la sección de Programas/Indicadores/2019/Archivos de desempeño. En la página oficial en el módulo de Programas /Indicadores/de Desempeño/despliega formato en donde se reflejan metas y avances de los indicadores. En cuestión de seguridad de los equipos informáticos cuentan con claves de acceso e IP fijas, así como protección antivirus y bloqueo de sitios desde el servidor. Se cuenta con un plan de recuperación de desastres, se tiene un servidor de respaldo el cual se encuentra ubicado en el edificio de enfrente.

Se informa del estado que guarda el Control Interno, como evidencia, se adjunta acuse de oficio CEA/DG/2020/183 donde se entrega el Informe Anual, así como Evaluación del Informe Anual de Control Interno. El Órgano Interno de control efectuó varios informes de Auditoría al Cumplimiento, Auditorías financiera y Auditorías de desempeño, que permiten evaluar los procesos y alcance de los objetivos.

La anterior información se presenta mediante copia certificada en dos legajos que constan de 117 fojas y 43 fojas respectivamente. Asimismo, se presentan 3 memorándums originales, que corresponden a los numerales 1.4 y 1.5 del cuestionario de Control Interno.

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó documentación soporte para las preguntas del Cuestionario de Control Interno que se señalaron inicialmente como deficientes, para las cuales se comprobaron evidencias de la publicación del Código de Conducta, cartas compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta por parte de servidores públicos adscritos a la CEA, actas de sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional, evidencia de la programación para impartir cursos en la materia, indicadores de resultados publicados en la página oficial así como el seguimiento para el cuarto reporte trimestral del Eje Rector 2 San Luis Incluyente, Programa Operativo Anual con evidencia de presupuestación por objetivos estratégicos, mapa de riesgos institucional 2019, plan de contingencia para recuperación de desastres de fecha marzo de 2020, entre otros.

Debido a ello la calificación del Cuestionario después de revisar la evidencia corresponde a 77 puntos de 100 y lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua en un nivel alto, por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de Control Interno y la Administración de Riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Comisión Estatal del Agua presentó evidencia de la entrega del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado el 31 de marzo de 2020, y conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Comisión Estatal del Agua dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

Transferencia de recursos

3. En la revisión de los registros contables de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, se verificó que se recibieron por concepto de recursos fiscales de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$55,725,038, los cuales se registraron en 4 cuentas específicas y fueron utilizados para el pago de la aportación estatal en obras a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

Ingresos

4. En la revisión de ingresos de la Comisión Estatal del Agua, se constató el registro de las operaciones de los recursos correspondientes a Ingresos Propios por la cantidad de \$340,055,423 en las partidas contables y presupuestarias correspondientes. Dichos conceptos se recaudaron por conceptos de suministro de agua industrial, suministro de agua doméstico, saneamiento Interapas, suministro de agua tratada, entre otros, además se constató el depósito en cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua y que su cobro se realizó de acuerdo con las tarifas autorizadas.

5. Con la revisión de los ingresos por Otros Ingresos y Beneficios se constató que la Comisión Estatal del Agua registró de una manera correcta el importe de \$3,138,446 correspondiente a recursos estatales, los cuales fueron recaudados por recuperación de gasto de luz y análisis de verificación de proyectos en diferentes municipios.

Servicios personales

6. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Estatales y Recursos Propios de la Comisión Estatal del Agua correspondientes al ejercicio 2019, se comprobó que se cumplió con el pago de las obligaciones fiscales por un monto de \$7,487,713.

7. En la revisión de los registros contables que se realizaron con relación a los pagos de las nóminas de la Comisión Estatal del Agua, se detectaron diferencias por un monto de \$491,247.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, argumentó para cada una de las cuentas lo siguiente:

5111-1131 Sueldo Base. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$19,896,145.

5111-1132 Complemento de Sueldo. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$159,797.

5112-1212 Honorarios Asimilables a Salarios. Existió error de captura en sistema de nóminas respecto al finiquito de una persona de \$506 siendo el correcto \$2,024, siendo la diferencia \$1,518

5112-1231 Retribuciones para Servidores de Carácter Social. Este monto de \$46,561 corresponde a los montos otorgados a estudiantes por la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

5113-1321 Prima Vacacional. En el mes de diciembre se erogó un monto de \$89,959 de Prima Vacacional, pero se clasificó en la partida 5113-1323, debiendo ser la adecuada la 5113-1321; se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$1,073,823; que resulta de la suma de \$983,864 más los \$89,959.

5113-1323 Gratificación de Fin de Año. La diferencia de \$91,476 corresponde a dos montos uno de \$89,959 de Prima Vacacional, pero se clasificó en la partida 5113-1323, debiendo ser la adecuada la 5113-1321 y el otro a que existió error de captura en sistema de nóminas respecto al finiquito de una persona de \$2,778 siendo el correcto \$4,297, siendo la diferencia \$1,518.

5115-1521 Indemnizaciones y Liquidaciones por Retiro. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$1,539,009.

5115-1541 Prestaciones Contractuales Mensuales. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$1,549,191.

5115-1542 Prestaciones Contractuales Anuales. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$1,373,649.

5116-1711 Estímulos. La información entregada inicialmente no era precisa, se realizó nuevamente la conciliación de montos respecto al sistema Contpaq Nóminas y auxiliares de contabilidad del sistema Opergob, resultando un monto total erogado de \$3,423,118.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, en sus registros de nóminas muestra que las diferencias correspondan a la integración de las prestaciones en las nóminas y los pagos proporcionales de prestaciones en los finiquitos que se realizaron en nóminas extraordinarias que se presentaron en esta etapa, además se determinó que el pago de gratificaciones corresponden a los tabuladores autorizados, por lo tanto, y una vez analizada la documentación presentada, se determina la solventación del resultado.

8. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas de la Comisión Estatal del Agua, se constató que se realizaron pagos únicamente a personas que se localizaron en la plantilla del personal.

9. Con la revisión de la aplicación del tabulador autorizado en la Comisión Estatal del Agua se detectaron pagos mayores al autorizado a empleados por un monto de \$543,194 en la nómina de personal y \$14,954 en el personal contratado por honorarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, argumentó respecto a una trabajadora, que a esta le corresponde un nivel 14 (subdirectora) no el nivel 2 como se expone en el Resultado 9.

Sobre una persona que estuvo como Director hasta el día 15 de julio de 2019, a partir del día 16 de julio de 2019 se le asignó el puesto de Coordinador de Área.

De una persona que ostentó el puesto de Asesoría y Apoyo de Campo B hasta el 30 de septiembre de 2019, a partir del día 01 de octubre de 2020 se le asignó el puesto de Asesoría y Apoyo de Campo C.

Una persona ostenta el puesto de Asesoría y Apoyo de Oficina C, como se expone en el contrato correspondiente, por error involuntario se capturó en el recibo de nómina el puesto Asesoría y Apoyo de Campo C el cual ha sido corregido.

Se adjuntan nombramiento, recibos de nómina y contratos de los trabajadores mencionados.

Se presentan copias certificadas mediante un legajo que consta de 155 fojas (certificación original obra en el resultado 7).

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó registros de nóminas en los cuales se muestra que las diferencias corresponden a un error de nivel de un trabajador el cual aparece con nivel 2 y el real es nivel 14, y anexan el nombramiento. Para un trabajador presentan los recibos de nómina de la quincena del 15 de julio del 2019 con nombramiento de Director de Construcción y el recibo del 31 de julio del 2019 con el Puesto Actual de Coordinador de Área es donde se muestra las diferencias en percepciones.

En el Personal de Honorarios, sobre una persona presentan el contrato del 8 de julio al 30 de septiembre 2019 con un puesto de apoyo de campo B y del 01 de octubre al 27 de diciembre con su nuevo cargo de apoyo de campo C. Respecto a una persona presentan el contrato donde se muestra el nivel real que corresponde a Asesoría y apoyo de oficina C. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia presentada el resultado se considera como solventado.

10. Con la revisión de nóminas y tabuladores autorizados, proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se detectaron pagos de prestaciones superiores por un monto de \$182,738.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020 argumentó respecto a una persona, que a ésta le corresponde un nivel 14 (subdirectora) no el nivel 2 como se expone en el Resultado 9. Sobre comenta que la persona estuvo como Director hasta el día 15 de julio de 2019, a partir del día 16 de julio de 2019 se le asignó el puesto de Coordinador de Área, para lo cual se adjuntan nombramiento y recibos de nómina. Se presentan copias certificadas mediante un legajo que consta de 155 fojas.

La Comisión Estatal del Agua, señala que la diferencia corresponde a un error en el nivel de una trabajadora, ya que se consideró con un nivel 2 y el real es el nivel 14, anexan el nombramiento, y el recibo de nómina del trabajador, presentan los recibos de nómina de la quincena del 15 de julio de 2019 con el nombramiento de Director de Construcción y el recibo del 31 de julio de 2019 con el puesto actual de Coordinador de Área, es donde se muestran las diferencias en percepciones. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia suficiente y competente proporcionada, el presente resultado se considera como solventado.

11. En la revisión de las nóminas de la Comisión Estatal del Agua, se detectaron pagos con posterioridad a la baja del personal, por un monto de \$777,977.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó y argumentó:

A) Personal que causó baja de Nómina (actualmente basificado) 7 (siete) personas, este personal fue beneficiado con la asignación de Base Sindicalizada a partir del 16 de julio de 2019, sin embargo esto fue dado a conocer a la CEA hasta principios del mes de agosto de 2019, el personal firmó carta compromiso para la devolución de la quincena del 16 al 31 de julio de 2019, la cual se había otorgado por no conocer su nuevo estatus laboral. Se adjuntan cartas compromiso de pago, movimientos de alta y auxiliar donde se constata la devolución de la quincena extra pagada al personal recién basificado.

*B) Personal que causó baja de Honorarios (actualmente Nómina)
Un trabajador laboró hasta el día 28 de junio de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo Administrativo C (\$19,136), recibió como finiquito 13 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$23,410), el 08 de julio de 2019 entró a nómina como Técnico de Campo (\$14,284).*

Otra persona laboró hasta el día 31 de julio de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo Administrativo B (\$16,640), recibió como finiquito el proporcional de bonificación anual (\$1,819), el 01 de agosto de 2019 entró a nómina como Auxiliar de Campo (\$12,357).

Un trabajador laboró hasta el día 28-06-2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo de Oficina A (\$10,920.00), recibió como finiquito 13 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$13,359), el 08 de julio de 2019 entró a nómina como Secretaria General (\$9,244).

Otra persona laboró hasta el día 30 de septiembre de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo de Oficina B (\$11,340), recibió como finiquito el proporcional de bonificación anual (\$4,400), el 01 de octubre de 2019 entró a nómina como Auxiliar de Campo (\$13,222).

Un trabajador laboró hasta el día 28 de junio de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo Administrativo C (\$19,136), recibió como finiquito 13 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$23,410), el 08 de julio de 2019 entró a nómina como Técnico de Campo (\$14,284).

Un trabajador laboró hasta el día 15 de agosto de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo de Administrativo B (\$16,640), recibió como finiquito el proporcional de bonificación anual (\$2,962), el 16 de agosto de 2019 entró a nómina como Auxiliar Especializado (\$14,449).

Un trabajador laboró hasta el día 1 de septiembre de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo Administrativo B (\$16,640), recibió como finiquito un día de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$4,809), el 02 de septiembre de 2019 entró a nómina

como Asistente Especializado (\$17,100). Se adjuntan último contrato de honorarios, finiquito y primer recibo de nómina.

C) Personal que causó Baja Definitiva

Un trabajador laboró hasta el día 15 de julio de 2019 en nómina como Operador Especializado (\$16,640), recibió como finiquito el proporcional de aguinaldo e indemnización (\$103,155).

Un trabajador laboró hasta el día 19 de octubre de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo de Campo A (\$7,031), recibió como finiquito 4 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$6,363).

Un trabajador laboró hasta el día 19 de octubre de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo de Campo A (\$7,031), recibió como finiquito 4 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$6,363). Se adjuntan finiquitos.

D) Personal de Honorarios

Una persona Causó Alta el día 16 de agosto de 2019 por Honorarios como Asesoría y Apoyo Administrativo B (\$16,640), laboró hasta el día 31 de diciembre de 2019 recibió como finiquito 15 días de sueldo y el proporcional de bonificación anual (\$16,834). Se adjunta primer contrato, primer recibo y finiquito.

Adicionalmente, se habrá de considerar que en la primera quincena de septiembre se otorgó incremento en nómina del 7% retroactivo al 01 de enero de 2019 al personal de Nómina. Se presentan copias certificadas mediante un legajo que consta de 155 fojas.

La Comisión Estatal del Agua presentó nombramiento con alta definitiva del 16 de julio de 2019 y el auxiliar del OPERGOB donde se manifiesta el reintegro con fecha del 30 septiembre de 2019 de 7 (siete) personas.

Para el personal que causó baja de honorarios y actualmente son considerados de nómina base presenta el último contrato, finiquito y el último recibo de nómina, en el cual muestran que el pago salió posterior a su baja porque se dio de alta a nómina base antes de que se venciera su contrato y corresponde a 7 (siete) personas.

Para el personal que causó baja definitiva, se aclara que el motivo de pagos posteriores se debe a los pagos por concepto de finiquito respecto a 5 (cinco) personas, de los cuales se presentan los recibos correspondientes.

Por lo tanto, y de acuerdo al análisis de la evidencia, se determina el presente resultado como solventado.

12. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos fiscales e ingresos propios toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

13. Con la revisión de los pagos de finiquitos en la Comisión Estatal del Agua, se constató que el pago de indemnizaciones y prestaciones devengadas se realizaron de manera correcta de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, por un monto de \$1,874,041.

Materiales y suministros

14. Derivado de la revisión realizada al capítulo de Materiales y Suministros de la Comisión Estatal del Agua de un universo de \$4,297,954 se revisó una muestra de \$3,854,820 los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente; se verificó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas ante proveedores. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de combustibles, lubricantes y aditivos, materiales y artículos de construcción, equipos de reparación, herramientas, refacciones, materiales de administración, emisión de documentos, artículos metálicos para la construcción, entre otros.

15. Como resultado al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 3 (tres) proveedores de la Comisión Estatal del Agua por concepto de compra de materiales e insumos con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en estos casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, donde argumenta que solicitó a los proveedores atendieran la solicitud, por lo que de un proveedor se obtuvo respuesta. Otro proveedor fue notificado mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-2, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la ASE; no respondieron por lo que con fecha 18 de septiembre de 2020 se mandó correo electrónico insistiendo en la solicitud, se está en espera de respuesta.

Sobre un proveedor se informa que mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-3, le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la ASE; 15 de septiembre de 2020 respondió la empresa que se encuentran dentro del plazo para responder y que lo harán a la brevedad, con fecha 18 de septiembre de 2020 se les envió correo electrónico insistiendo para la respuesta. Se adjuntan Oficios y correos electrónicos mencionados.

La Comisión Estatal del Agua solicitó respuesta a los proveedores de los cuales, un proveedor presentó contrato, facturas y estados de cuenta de las operaciones realizadas con la Comisión. Asimismo se presentó evidencia de la solicitud a la atención de la información requerida por parte de esta Auditoría Superior del Estado a dos proveedores de los que no se obtuvo respuesta, el resultado se solventa parcialmente.

AEFPO-16-PARFIP-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Servicios generales

16. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua se tomó una muestra de \$ 289,158,814 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran servicios de consultoría administrativa, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, arrendamiento de edificios, entre otros. Las erogaciones analizadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

17. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 6 (seis) proveedores de la Comisión Estatal del Agua por concepto de Servicios contratados con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, donde argumenta que solicitó a los proveedores atendieran la solicitud, por lo que un proveedor señalamos que la empresa fue notificada mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-4, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado; el 17 de septiembre de 2020 respondieron mediante llamada telefónica que no habían recibido dicha solicitud, por lo cual el 18 de septiembre de 2020 se les envió por correo electrónico el oficio enviado por la Auditoría Superior del Estado.

Sobre un proveedor la empresa fue notificada mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-5, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado; 14-09-2020 respondieron mediante correo electrónico enviando copia de la respuesta turnada a la Auditoría Superior del Estado.

Una empresa fue notificada mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-6, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado; el 14 de septiembre de 2020 respondieron mediante correo electrónico que no habían recibido dicha solicitud, por lo cual el 18 de septiembre de 2020 se les envió por el mismo medio el oficio enviado por la ASE, el 21 de septiembre de 2020 se recibió por correo electrónico la respuesta que compartieron a la Auditoría Superior del Estado.

De un proveedor se informa que la empresa fue notificada mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-7, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado; el 14 de septiembre de 2020 respondieron mediante correo electrónico que estaban trabajando en brindar la respuesta correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, el 18 de septiembre de 2020 se les envió por el mismo medio el oficio enviado por la Auditoría Superior del Estado, y el mismo día se recibió por correo electrónico la respuesta que la empresa turna a la Auditoría Superior del Estado.

La Comisión Estatal del Agua solicitó a los proveedores que atendieran el oficio que les envió la Auditoría Superior, sin embargo no se obtuvo respuesta un proveedor.

Sobre dos proveedores proporcionaron la información solicitada referente a los contratos, facturas y estados de cuenta, por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado parcialmente.

AEFPO-16-PARFIP-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

18. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 6 (seis) proveedores de la Comisión Estatal del Agua por concepto de compra de materiales e insumos con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte esta Auditoría Superior del Estado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

19. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Comisión Estatal del Agua del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se revisó un total \$661,736 en lo que se comprobó que se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración entre otros.

20. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 1(un) proveedor de la Comisión Estatal del Agua por concepto de Bienes muebles con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) caso no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 de fecha 25 de septiembre de 2020 argumentó respecto a un proveedor que la empresa fue notificada mediante el Oficio No. CEA/DA/RHM/2020/283-8, a través del cual le solicitamos la respuesta urgente a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado de

San Luis Potosí; el 14 de septiembre de 2020 respondieron mediante correo electrónico enviando copia de la respuesta turnada a la Auditoría Superior del Estado.

La Comisión Estatal del Agua solicitó a un proveedor que atendiera el oficio que les envió la Auditoría Superior del Estado, para lo cual se tuvo respuesta donde se incluyó contratos, facturas y estados de cuenta, por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

21. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos fiscales e ingresos propios, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

22. En la revisión del rubro de Bienes muebles de la Comisión Estatal del Agua no se presentaron los expedientes de adquisiciones por un monto \$2,761,359.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó 4 (cuatro) expedientes originales para su revisión correspondiente a los procesos CEA-RPE-003/19-ADQ-IN por la adquisición de barrenas tricónica con insertos de carburo de tungsteno para la perforación de pozo; el expediente CEA/RPE-016/19-ADQ-IN para la adquisición de material de plomería para el programa de instalación de 2,000 medidores en Ciudad Satélite; expediente CEA/ESTATAL-002/19-ADQ-IN Suministro de tuberías diversas y CEA/RPE-005/19-ADQ-IN por la adquisición de tubería para la perforación de pozo en Villa de Reyes, S.L.P.

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó los expedientes CEA-RPE-003/19-ADQ-IN; CEA/RPE-016/19-ADQ-IN; CEA/ESTATAL-002/19-ADQ-IN y CEA/RPE-005/19-ADQ-IN, los cuales se analizaron y se determinó que corresponden a las adquisiciones de los bienes muebles ejercidos en 2019; se comprobó que se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable; las adquisiciones están amparadas con sus respectivos contratos debidamente formalizados; los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato; con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que se determina el presente resultado como solventado.

Proyectos de inversión

23. En la revisión de las transferencias que la Comisión Estatal del Agua recibió por parte de la Secretaría de Finanzas, la muestra seleccionada corresponde a la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento Tenorio por un monto de \$27,020,060 en la cual se constató que los registros contables en la aplicación de los recursos se realizaron en la cuenta de Otros Servicios Generales por corresponder al pago de las tarifas de los costos fijos y variables de la operación de la Planta de Tratamiento Tenorio en Villa de

Reyes, y los mismos se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

24. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 30 (treinta) proveedores de la Comisión Estatal del Agua por concepto de obra pública con recursos federales, recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 24 (veinticuatro) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 del 25 de septiembre de 2020, argumentó que las empresas señaladas cumplieron los requisitos marcados por las leyes de obras públicas tanto estatal como federal, pero no se encuentra dentro de las obligaciones de la Dirección de Planeación y Control responsable de los procedimientos de contratación, dar contestación a nombre de las empresas contratadas a las diferentes solicitudes de información, como es el caso de esta Auditoría Superior. Igualmente el fundamento legal: los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIV y XXIX, y 77, fracciones, XI y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; lineamiento sexto, inciso d) del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado no obligan a la Dirección de Planeación y Control a realizar la contestación citada.

Durante el proceso de solventación se obtuvo respuesta de 4 (cuatro) contratistas, los cuales presentaron contratos, facturas y estados de cuenta. Existen 20 (veinte) proveedores no han presentado la información solicitada, por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado parcialmente.

AEFPO-16-PARFIP-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

25. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 30 (treinta) proveedores de la Comisión Estatal del Agua por concepto de Obra Pública con recursos federales, recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 6 (seis) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte esta Auditoría Superior.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas de Recursos Fiscales e Ingresos Propios de 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	CEA-RPE-11/19-OP-IN	Oficinas Administrativas Zona Industrial CEA	2,446,128
2	CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP	Construcción del dren central del Río Santiago, 3era. etapa, tramo I	19,369,331
3	CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	Construcción del dren central del Río Santiago, 3era. etapa, tramo II	20,679,585
4	CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	Segunda etapa de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	2,310,354

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

27. En 4 (cuatro) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

29. En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

30. En 4 (cuatro) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

32. En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras se presenta contrato de obra.

34. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

35. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la Ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con convenio.

37. En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

39. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN y CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentran terminadas y operando, por lo que se considera válida el acta de entrega recepción.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se comprobó que se encuentran inconclusas, presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que persiste la observación por el acta de entrega recepción improcedente. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	Improcedente
CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	Improcedente

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

41. En las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN y CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentran terminadas y operando en todos y cada uno de los conceptos contratados.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se comprobó que se encuentran inconclusas presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que persiste la observación.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número de contrato	Situación constructiva de la obra
CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	Inconclusa
CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	Inconclusa

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

42. En las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN; CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP; CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN; CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP; CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN y CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentran terminadas y operando en todos y cada uno de los conceptos contratados, por lo que se considera válido el finiquito de las obras.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se comprobó que se encuentran inconclusas presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que persiste la observación por finiquito improcedente. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número de contrato	Presenta finiquito de obra
CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	Improcedente
CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	Improcedente

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron finiquitos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

43. En las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y copias certificadas de acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, cuenta con acta de extinción de derechos correspondiendo a las fechas de término del contrato.

Con respecto a la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se comprobó que se encuentra inconclusa presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que se determina improcedente el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

44. En las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN y CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN y CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida el acta de extinción de derechos de la obra.

Con respecto a la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, se comprobó que se encuentra inconclusa presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que persiste la observación por el acta de extinción de derechos improcedente.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y copia certificada de la fianza de vicios ocultos número 2069824 de la Aseguradora Chubb Fianzas Monterrey de la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, cuenta con copia certificada de la fianza de vicios ocultos número 2069824 de la Aseguradora Chubb Fianzas Monterrey, correspondiendo a la obra en mención, por lo tanto, se solventa la observación.

46. En las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentra terminada y operando de acuerdo a los conceptos de contrato, por lo que se considera válida la fianza de vicios ocultos número 2143672-0000 de la aseguradora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se comprobó que se encuentran inconclusas presentando conceptos pagados y no ejecutados, por lo que persiste la observación.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número de contrato	Presenta fianza de vicios ocultos
CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	Improcedente
CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	Improcedente

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

48. En 4 (cuatro) obras se cuenta con generadores de obra.

49. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

50. En 3 (tres) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

51. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, cuenta con las pruebas de laboratorio de la obra, por lo tanto, se solventa la observación.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en estas obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

54. En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

55. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

56. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y planos definitivos de la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, cuenta con los planos definitivos correspondientes, por lo tanto, se solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$824,571.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, gestorías y trámites ante Gas Natural México y Telmex de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se encuentran realizados los conceptos observados, de los cuales algunos fueron ejecutados posterior a la visita ordinaria, en la obra CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, los conceptos observados no se habían indicado en su totalidad en la visita ordinaria, por lo que se determinan terminadas y operando ambas obras.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020 se comprobó que se ejecutaron algunos conceptos observados, encontrando las obras inconclusas, persistiendo conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$217,140. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción del dren central del Río Santiago, 3era. etapa, tramo II	CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	64,185
Segunda etapa de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	152,955
Total		217,140

AEFPO-16-PARFIP-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$217,140 (Doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$257,278.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, al encontrarse terminada y operando y además de haber ejecutado la totalidad de los conceptos de obra dentro del plazo, no procede la aplicación de penas convencionales.

Con respecto a la obra con número de contrato CEA-RPE-11/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se ejecutaron algunos conceptos observados posterior a la visita ordinaria, por lo que persisten las penas convencionales por la cantidad de \$14,193.

Referente a las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se indicaron algunos conceptos observados no señalados en la visita ordinaria, encontrando las obras inconclusas, persistiendo las penas convencionales por la cantidad de \$69,343. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Oficinas Administrativas Zona Industrial CEA	CEA-RPE-11/19-OP-IN	14,193
Construcción del dren central del Río Santiago, 3era. etapa, tramo II	CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP	16,600
Segunda etapa de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN	52,743
Total		83,536

AEFPO-16-PARFIP-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,536 (Ochenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por no aplicar las penas convencionales correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP; CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$210,503.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, planos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP; CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-004/19-OP-CP y CEA-ESTATAL-005/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se indicaron la totalidad de los conceptos ejecutados, mismos que no fueron señalados en la inspección inicial, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados físicamente.

Con respecto a la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-021/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 24 y 25 de septiembre de 2020, se indicaron conceptos adicionales así como una nueva verificación física de espesores en concreto, encontrando la obra inconclusa y persistiendo volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$13,455. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,455 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

Ley de Disciplina Financiera

61. En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por la Comisión Estatal del Agua como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del Presupuesto de Egresos, presentan discrepancias entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020 aclara que las cifras manifestadas por la Secretaría de Finanzas, presentan diferencias en virtud que la información que ellos registran en el rubro de la Cuenta Pública se integró con la información proporcionada por este Organismo, sin embargo, asentaron el rubro de nuestros ingresos en lugar de tomar el de los egresos, para acumularlos con los egresos que se generan de los recursos que ellos nos asignan. Por lo cual la información manifestada en nuestros estados financieros es correcta.

Se anexan impresión de listado acumulado del presupuesto emitido por la Secretaría de Finanzas que importe la cantidad de \$615,804,418, así como acumulado por organismo por un importe de \$340,055,423, los cuales suman la cantidad de \$955,859,840.00 que es la reportada en la Cuenta Pública. Así como Estado de actividades de este Organismo del mes de diciembre de 2019 que reporta un ingreso por \$340,055,423 con lo que se demuestra lo anteriormente manifestado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua presenta el listado acumulado del presupuesto modificado al mes de diciembre de 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas donde el importe total es por \$615,804,418, así como el acumulado de ingresos de organismos descentralizados del mes de diciembre por \$340,055,423 de la Comisión; lo cual arroja un total por \$955,859,840 que corresponde a lo que se reporta en la Cuenta Pública. Adicionalmente presenta su Estado de Actividades por los ingresos de gestión por \$340,055,423 que se corresponde con el reporte de la Secretaría de Finanzas y egresos totales por \$739,205,284

Por lo tanto, de acuerdo con la evidencia y con el análisis de las cifras reportadas en los estados financieros de la Comisión y los reportes de la Cuenta Pública, se determina el presente resultado como no solventado, en virtud de que ambos reportes presentan diferentes cifras que no se han conciliado y se advierte una clasificación diferente.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de Egresos entre los reportes generados por la entidad fiscalizada y la Secretaría de Finanzas, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

62. La Comisión Estatal del Agua no realizó ni incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 del 25 de septiembre de 2020, presentó proyecciones de ingresos y egresos con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó estados financieros donde proyectan ingresos y egresos a 5 años los cuales no fueron presentados en la cuenta pública, por lo tanto, se considera el presente resultado como no solventado, además no se mostró evidencia de los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

63. La Comisión Estatal del Agua no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó resultados de ingresos y egresos con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó los Estados Financieros correspondientes a 5 años anteriores, sin embargo el presente resultado se considera como no solventado, en virtud de que no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos y que los Estados Financieros correspondientes a 5 años anteriores no se presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, con las propuestas de acción para enfrentarlos; y los resultados de Ingresos y Egresos, e incluirlos en los proyectos de Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

64. La Comisión Estatal del Agua incluyó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 un estudio actuarial de pensiones.

65. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que la Comisión Estatal del Agua no obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, por los que debiera informar su aplicación, destino y autorización en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019 estados financieros de la Cuenta Pública 2019.

66. La Comisión Estatal del Agua cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado Opergob, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones de la Comisión Estatal del Agua se encuentran con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

67. Derivado del análisis de la revisión de bancos, referente a las conciliaciones bancarias, se detectó un registro en conciliación de ejercicios anteriores de la cuenta número 846026355 de Recursos Propios, que corresponde al cheque de una persona por \$19,897.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó memorándum número CEA/DJ/2020/158 signado por el Director jurídico de esta Comisión Estatal del Agua donde se nos informa que el cheque a una persona del 5 de julio de 2019 de la cuenta número 846026355 por \$19,897 se encuentra depositado en el juzgado por demanda laboral. Se adjunta copia del depósito realizado en el juzgado.

La Comisión Estatal del Agua justificó el registro con copia certificada perteneciente al depósito del cheque a una persona del 5 de Julio de 2019 de la cuenta número 846026355 por \$19,897 realizado en el juzgado por motivo de demanda laboral, por lo que se solventa el resultado.

68. Con el análisis de los registros contables de las cuentas "Cuentas por Cobrar a corto plazo"; "Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas y Municipios"; "Anticipos a Proveedores para Adquisición de Bienes y Servicios a corto plazo"; "Servicios personales por Pagar a Corto Plazo"; "Proveedores por pagar a corto plazo"; "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y "Hacienda Pública", se constató que las operaciones cuentan con el respaldo suficiente para su registro por lo que se encuentran razonablemente correctos.

Cumplimiento de la normativa

69. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, se detectó que la Comisión Estatal del Agua no presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal, ya que los formatos no cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio CEA/DG/2020/642 del 25 de septiembre de 2020, presentó el Informe de guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó los formatos de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, sin embargo no se incluyeron los referidos formatos en la Cuenta Pública del ejercicio, por lo que se determina el presente resultado como no solventado.

AEFPO-16-PARFIP-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el formato de Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en conjunto con la Cuenta Pública.

70. La Comisión Estatal del Agua presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por la Junta de Gobierno, así como la autorización de sus movimientos presupuestales.

71. La Comisión Estatal del Agua presentó evidencia de los Manuales de procedimientos y organización actualizados o en proceso de actualización ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 314,131.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$426,146,620 que representó el 95.5% del universo seleccionado por \$446,240,581. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Comisión Estatal del Agua, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz De León	Supervisor de Obra
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditora
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.

b) Normatividad Estatal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/JGH/USD/EWO/ORM

VERSIÓN PÚBLICA